

Bogotá, 15-10-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350841941**

Fecha: 15-10-2024

Señores

Personería Municipal De Arjona

personeriamunicipalarjona@gmail.com

Asunto: Traslado Radicado No. 20245340843392

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 168 de la Ley 136 de 1994¹, remito la queja allegada a esta Superintendencia mediante la cual denuncian la presunta falta disciplinaria por parte del señor Miber David Beltrán Ealo - Secretario de Tránsito y Transporte de Municipal de Arjona, Bolívar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano

535

Anexo: Archivo PDF (47 folios)

Copia: Santiago Sánchez Betancur - debidoproceso2024@gmail.com

Proyectó: Wanda Caycedo G.

C:\Users\wandacaycedo\Desktop\2024\relacionamiento\traslados\20245340843392 arjona.docx

¹ **ARTÍCULO 168.** *Personerías.* Las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.